

RESOLUCIÓN NÚM. 2022-31

UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GONZALES QUE PROPONE ADOPTAR UN IMPUESTO ESPECIAL PARA AUMENTAR EL IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES Y EL USO DE LA CIUDAD (IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS) EN UN MEDIO POR CIENTO (0.5%), QUE SOLICITA UNA ELECCIÓN ESPECIAL DE BOLETA DE VOTO POR CORREO QUE SE REALIZARÁ EL 30 DE AGOSTO DE 2022, QUE ORDENA QUE UNA PREGUNTA RELACIONADA CON EL COBRO DE UN IMPUESTO ESPECIAL SE ENVÍE A LOS VOTANTES CALIFICADOS EN LA ELECCIÓN ESPECIAL DE BOLETA DE VOTO POR CORREO, SOLICITANDO QUE LA JUNTA DE SUPERVISORES DEL CONDADO DE MONTEREY APRUEBE LA CONSOLIDACIÓN DE LA ELECCIÓN ESPECIAL CON CUALQUIER OTRA ELECCIÓN REALIZADA EN DICHA FECHA Y SOLICITANDO LOS SERVICIOS ELECTORALES DEL DEPARTAMENTO ELECTORAL DEL CONDADO DE MONTEREY

CONSIDERANDO, después de varios años de planificación y amplia divulgación y aportes públicos, la Ciudad de Gonzales está buscando la construcción de un Proyecto Complejo de Centro Comunitario ("Proyecto") que incluirá una biblioteca pública, un Centro de Innovación para Adolescentes, una sala para educación física, un gimnasio, salas de conferencias de usos múltiples, salas de consulta y asesoramiento, cocina comercial, un Salón Comunitario de 3500 pies cuadrados para dar clases de acondicionamiento físico y recreación y eventos deportivos competitivos y funciones públicas y privadas con amplios espacios al aire libre que incluyen un área de ejercicio, anfiteatro con escenario, y salas para conocer y saludar;
y

CONSIDERANDO, que el Consejo, el Personal y la Comunidad generalmente sostienen la opinión conjunta que el Proyecto, según lo planeado, proporcionará una multitud de actividades recreativas, educativas y sociales para los residentes locales y regionales y será de beneficio para la salud y la calidad de vida de los residentes de la ciudad de todas las edades;
y

CONSIDERANDO, que el costo total estimado para el Proyecto es de \$42.8 millones de dólares (\$34.8 millones de dólares para el proyecto base y \$8 millones adicionales para el gimnasio independiente), y aunque la Ciudad ha sido y sigue siendo diligente en la búsqueda y obtención de fuentes de financiación para el Proyecto, incluidas las subvenciones estatales y locales significativas y el uso de los fondos fiscales de la Medida X de la Ciudad, la Ciudad aún enfrenta un déficit importante para financiar el Proyecto; y

CONSIDERANDO, el Consejo ha determinado que es de beneficio para la comunidad la aprobación de los votantes de un impuesto especial sobre transacciones y uso según lo autorizado por la Sección 7285.91 del Código de Ingresos e Impuestos, con los ingresos inicialmente dedicados exclusivamente a financiar y financiar una

parte del costo del Proyecto, y posteriormente, si el Proyecto está totalmente financiado antes del vencimiento del plazo establecido del impuesto, al mantenimiento y reparación de calles.

POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GONZALES POR EL PRESENTE RESUELVE, DECLARA DETERMINA Y ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección I. Considerandos y Conclusiones

1. Todos los considerandos anteriores son verdaderos y correctos y se incorporan aquí por referencia.
2. El Impuesto Temporal de Transacciones y Uso actual de la Ciudad está fijado en 1%. Se estima que un aumento de un medio por ciento (0.5%) en el Impuesto sobre Transacciones y Uso de la Ciudad generaría \$750,000 adicionales al año. Estos fondos proporcionarían a la Ciudad una fuente de seguridad para financiar el saldo pendiente del costo del Proyecto del Complejo del Centro Comunitario Gonzales, y los fondos generados después de la financiación completa de dicho Proyecto se dedicarán al mantenimiento y reparación de calles. Todos los ingresos del impuesto especial sobre transacciones y uso se mantendrían en una cuenta separada de los ingresos generados por el impuesto general sobre transacciones y uso actual.
3. La Ciudad anticipa que el impacto de un aumento de un medio por ciento (0.5 %) en el Impuesto sobre Transacciones y Uso de la Ciudad no creará una carga financiera indebidamente pesada en las importantes empresas productoras de impuestos sobre las ventas de la Ciudad, ya que ya están pagando un impuesto de ventas comparable a los impuestos en otras ciudades y regiones.

Sección II. Convocatoria para una elección de boleta de voto por correo

De acuerdo con el Artículo XIII C de la Constitución de California, Sección 2, las disposiciones de las Secciones 50075-50077.5 y 53720-53730 del Código de Gobierno, las Secciones 4100 y siguientes del Código Electoral, incluidas, entre otras, la Sección 4108 y la Sección 12001 del Código Electoral, y otras ley, el Consejo por el presente convoca a una elección especial con boleta de voto por correo en la que presentará a los votantes calificados de la Ciudad una pregunta que, de ser aprobada, adoptaría un Impuesto Temporal Especial sobre Transacciones y Uso de un medio por ciento (0.5%), de acuerdo a lo dispuesto por la Sección 7285.91 del Código de Ingresos e Impuestos, por un término de cuarenta (40) años. Cuando se suma al Impuesto Temporal sobre Transacciones y Uso existente de la Ciudad del uno por ciento (1%), esto daría como resultado un Impuesto sobre Transacciones y Uso total en la Ciudad de uno y medio por ciento (1,5 %). De acuerdo con la Sección 1500 del Código Electoral,

Sección III. Ordenanza propuesta

La ordenanza que autoriza el impuesto temporal especial sobre las transacciones y el uso que aprobarán los votantes de acuerdo con la Sección II se establece en el Anexo A del presente. Por el presente, el Consejo Municipal aprueba la ordenanza, la forma de la misma y su presentación a los votantes de la Ciudad en una elección especial de voto por correo el 30 de

agosto de 2022, consolidada con cualquier otra elección celebrada en esta fecha, sujeto a la aprobación de esta resolución por un voto de dos tercios (2/3) del Consejo Municipal y un voto de dos tercios (2/3) de los votantes calificados de la Ciudad. La ordenanza específica que se impondrá un Impuesto Temporal sobre Transacciones y Uso especial de medio por ciento (0.5%) sobre los ingresos brutos de cualquier minorista por la venta de todos los bienes muebles tangibles vendidos al por menor en la Ciudad y sobre el precio de venta de bienes muebles tangibles almacenados, utilizado o consumido de otra manera en la ciudad. El término del impuesto especial será de cuarenta (40) años. El Departamento de Administración de Impuestos y Tarifas de California recaudará el impuesto de los minoristas sujetos al impuesto y lo remitirá a la Ciudad. De acuerdo con el Artículo XIIB de la Constitución de California, el límite de asignaciones de la Ciudad se incrementará en una cantidad igual a los ingresos del impuesto especial (si lo aprueban los votantes).

Sección IV. Contenido de la boleta de voto

La boleta oficial que se utilizará en dicha elección de boleta de voto por correo se ajustará a las leyes del estado de California en relación con la misma. El Impuesto Temporal sobre Transacciones y Uso propuesto se presentará a los votantes en una elección de voto por correo que se llevará a cabo el 30 de agosto de 2022, en la forma de la siguiente pregunta:

“Medida Impositiva Temporal para el Centro Comunitario Gonzales. ¿Se deberá aprobar una medida que establezca un Impuesto Temporal Especial sobre Transacciones y Uso en Gonzales, a una tasa de un medio por ciento (0.5%) por un período de 40 años hasta 2062, con todos los fondos utilizados inicialmente exclusivamente para financiar y financiar el Proyecto del Complejo del Centro Comunitario Gonzales, y de ahí en adelante, una vez financiado el Complejo, exclusivamente para mantenimiento y reparación de calles? El impuesto especial generaría un estimado de \$750,000.00 anuales.”

Las palabras “Sí” y “No” se imprimirán en las boletas para que los electores calificados puedan expresar su elección.

Se solicita al Departamento de Elecciones del Condado de Monterey que imprima el texto completo de la medida, adjunto al presente como Anexo A, exactamente como se presentó en la guía de información para votantes para la elección por correo del 30 de agosto de 2022, según corresponda.

Sección V. Análisis Imparcial y Presentación de Argumentos en la Boleta de Voto

En la medida requerida o permitida por la ley, el Procurador de la Ciudad está autorizado a preparar un análisis imparcial de la medida propuesta de acuerdo con la ley aplicable. Los argumentos escritos a favor o en contra de la medida tributaria propuesta, y las refutaciones a los mismos, también serán aceptados de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Sección VI. CEQA

La Ciudad determina que no se requiere ningún análisis del impuesto temporal especial sobre las transacciones y el uso conforme a la Ley de Calidad Ambiental de California ("CEQA") porque: 1) con respecto a los ingresos utilizados para el Proyecto del Complejo del Centro Comunitario, el Proyecto ha sido determinado estar exento del análisis de CEQA de acuerdo con las Directrices de CEQA sección 15332- Clase 32- desarrollo de relleno; y, 2) con respecto a los ingresos utilizados para el mantenimiento y reparación general de calles, El Consejo Municipal determina que el impuesto propuesto no constituye un proyecto bajo las Directrices 15378 de CEQA, desarrollos urbanos (2) y (4) de desarrollo urbano (b), debido al hecho de que el impuesto propuesto simplemente crea un mecanismo de financiación del gobierno que no implica cualquier compromiso con cualquier proyecto específico que pueda resultar en un impacto físico potencialmente significativo en el medio ambiente y, por lo tanto, no se requiere una revisión bajo CEQA.

Sección VII. Solicitud para la Consolidación de Servicios Electorales y Escrutinio

De acuerdo con la Sección 10400 del Código Electoral, la Ciudad solicita y autoriza al Secretario del Registro de Votantes del Condado de Monterey a consolidar esta elección con cualquier otra elección realizada en la misma fecha establecida en el presente, 30 de agosto de 2022, para la facilidad y conveniencia de los votantes registrados y para aprovechar cualquier ahorro de costos posible por dicha consolidación. La elección se llevará a cabo, se escrutarán los votos y se realizarán las devoluciones, y se determinarán los resultados conforme a lo dispuesto por todas las leyes aplicables a una elección con boleta de voto por correo sobre una medida fiscal especial. De acuerdo con la Sección 10002 del Código Electoral, la Ciudad solicita a la Junta de Supervisores del Condado de Monterey que permita que el Departamento de Elecciones del Condado de Monterey, a expensas de la Ciudad, para proporcionar todos los servicios electorales necesarios y para sondear e informar los resultados de la elección y acepta pagar los costos de todos los servicios incurridos por el Condado para brindar tal asistencia al presentar una factura a la Ciudad. Por el presente, se autoriza y ordena al administrador municipal que celebre o modifique cualquier acuerdo por escrito para tales servicios con el Departamento de Elecciones del Condado de Monterey, incluido, de manera enunciativa y no limitativa, el "Acuerdo de servicio para las disposiciones de los servicios electorales" estándar del condado. El secretario municipal o el secretario municipal en funciones está autorizado e instruido para brindar

la cooperación que sea necesaria para facilitar la elección de boletas de voto por correo propuesta.

Sección VIII. Publicación de la Medida

De acuerdo con la Sección 12111 del Código Electoral y la Sección 6061 del Código de Gobierno, por el presente se autoriza y ordena al Secretario Municipal que haga que el aviso de la medida se publique una vez en el Salinas Valley Tribune, un periódico semanal de circulación general, que circula en la Ciudad de Gonzales y por el presente designado para ese propósito por el Consejo de Gonzales.

Sección IX. Fecha de entrada en vigencia

Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación y se ingresará de inmediato en las actas de este Consejo y será conservada y mantenida por el Secretario Municipal de la Ciudad de Gonzales.

Sección X. Transmisión de la Resolución

Por el presente, se autoriza y ordena al Secretario Municipal que certifique la debida adopción de esta Resolución y que transmita una copia certificada de la misma a la Junta de Supervisores y al Registro de Votantes del Condado de Monterey.

Sección XI. correcciones

El Secretario Municipal y el Procurador Municipal están autorizados a realizar correcciones tipográficas, administrativas y no sustanciales a esta resolución y a la medida de la boleta según lo considere necesario el Secretario/Secretario del Registro de Votantes del condado de Monterey.

APROBADA Y ADOPTADA por el Consejo Municipal de la Ciudad de Gonzales en una sesión especial debidamente celebrada el día 31 de mayo de 2022 por el siguiente voto:

LOS SÍ: MIEMBROS DEL CONSEJO: El alcalde interino Scott Funk, Liz Silva,
Lorraine Worthy y el Alcalde Jose L.Rios

LOS NO: MIEMBROS DEL CONSEJO: Ninguno

ABSTENCIONES: MIEMBROS DEL CONSEJO: Ninguno

AUSENTES: MIEMBROS DEL CONSEJO: Paul Miller

QUIEN DA FE: /f/

/f./ **José L. Ríos**, El Honorable Alcalde

Mary Villegas, Secretaria Adjunta de la Ciudad